

5050

V. 1/10 x 56

Abril 25/49

Proy. de ley por medio -
del cual se dispone que
la Secretaría de Estado
de Guerra y marina se
denomine "Secretaría
de Estado de Guerra,
marina y Aviación".

F. Ruiz

Guerra y Marina.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 14825

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

25 ABR 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se dispone que la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se denomine "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación".

Dicha nueva denominación se justifica por la circunstancia de que el indicado Departamento del Estado tiene a su cargo todo lo relativo a la Aviación, tanto civil como militar, y por la de que es regla seguida entre nosotros la de que las Secretarías de Estado tengan una denominación en la cual figuren mencionados todos los ramos fundamentales que constituyan su esfera de competencia.

Con esa nueva denominación no se altera, sino que simplemente se amplía la designación que utiliza la Constitución de la República para esa Secretaría de Estado.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir de la presente ley, la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se denominará "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación".

Art. 2.- En todas las leyes, resoluciones, reglamentos, decretos, instrucciones, órdenes departamentales, documentos y formularios donde se diga "Secretaría de Estado de Guerra y Marina" se entenderá que se dice "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación".

DADA

&

&

&



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Guerra y Marina informa que ha estudiado el proyecto de ley prometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 25 de abril, por medio del cual se dispone que la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se denomine "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación" .

Ha encontrado esta Comisión muy atinada esta medida, puesto que el indicado Departamento tiene a su cargo todo lo relativo a la Aviación, tanto civil como militar. Por ese motivo se permite recomendar al Senado apruebe el referido proyecto de ley .

La Comisión:

Jose Garcia
Presidente.

Daniel Henriquez V.
Vicepresidente.

German Soriano
Secretario.

27 de abril, 1949.-

01293

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo

28 de abril, 1949.-

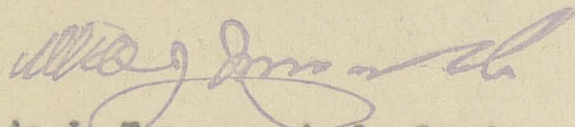
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 14825, de fecha 25 del mes de abril de 1949, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se denomine "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

P/110457

01292

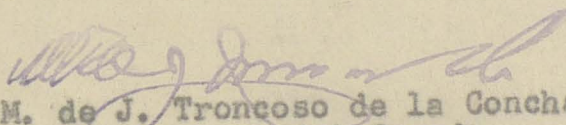
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
28 de abril, 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley per medio del cual se dispone que la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se denomine "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación".

Saludo a usted muy atentamente.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

dd

8/10/06



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

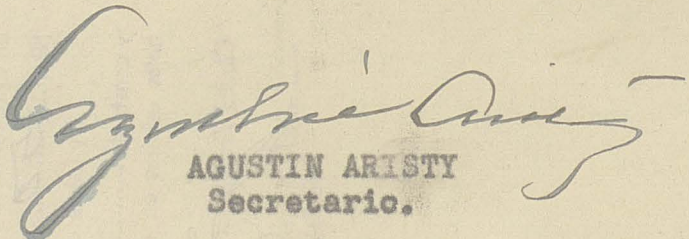
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la presente ley, la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se denominará "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación".

Art. 2.- En todas las leyes, resoluciones, reglamentos, decretos, instrucciones, órdenes departamentales, documentos y formularios donde se diga "Secretaría de Estado de Guerra y Marina se entenderá que se dice "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril, del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY
Secretario.


GERMAN SORIANO
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE LA...
Art. 1.º - A partir de la promulgación de la Ley de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se considerará "Secretaría de Estado de Guerra y Marina y Estación".
Art. 2.º - En todas las leyes, resoluciones, reglamentos, decretos, instrucciones, órdenes departamentales, documentos y formularios de esta "Secretaría de Estado de Guerra y Marina" se entenderá que se dice "Secretaría de Estado de Guerra y Marina y Estación".
Art. 3.º - En la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril, del año mil novecientos treinta y nueve; a las once de la tarde, se celebró una Sesión Ordinaria, a las once de la tarde, en la que se aprobó la Ley de la Restauración y se le dio el número 425.

[Faint signature]
E. DE LA...
PRESIDENTE

[Faint signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



7.º LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 425
en el folio 52 del libro letra A
Nombre de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de 52 folios
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Cidad Trujillo, de 19 49
[Signature]
19 49



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de abril del 1949

4840

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1292 de fecha 28 de abril corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted un proyecto de ley por medio del cual se dispone que la Secretaría de Estado de Guerra Marina se denomine "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación".

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/1/10107



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15730

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de mayo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se denomine "Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación", ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 1990.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón

trc
am/pr